

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos.

Artículo 53.º Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes, forman un todo orgánico indivisible, por lo que no puede modificarse parcialmente sin previo acuerdo de la Comisión Negociadora en pleno, que estudiaría la modificación propuesta por cualquiera de las partes para incluirla, en su caso, en el contexto del Convenio, como una revisión total del mismo.

Artículo 54.º Responsabilidad social.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo identifican la denominada «Responsabilidad Social» como una herramienta de interés para el crecimiento económico sostenible, como conjunto de compromisos de orden económico, social y medioambiental, que podrán ser adoptados por las empresas de este Sector con carácter voluntario, y que constituye un valor añadido al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, contribuyendo al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.

Las Comisión Paritaria del Convenio Colectivo realizará funciones de asesoramiento y apoyo a aquellas empresas que durante la vigencia del mismo decidan implantar, de forma voluntaria, este modelo innovador de gestión empresarial.

Disposición final. Atrasos.

Para el abono de las diferencias que con ocasión de los incrementos salariales acordados en el año 2018 pudieran producirse en las empresas, se acuerda el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha en la que tenga lugar la publicación del presente texto articulado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO
Con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	700,95 €	11.215,15 €
2	911,26 €	14.580,16 €
3	930,27 €	14.884,38 €
4	949,28 €	15.188,43 €
5	977,73 €	15.643,63 €
6	1.008,14 €	16.130,28 €
7	1.038,47 €	16.615,54 €
8	1.070,81 €	17.132,94 €
9	1.101,17 €	17.618,72 €
10	1.131,53 €	18.104,50 €
11	1.161,91 €	18.590,63 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos:

Ayuda escolar, antigüedad, dietas y kilometraje.

Pluses	Importe
Ayuda escolar (por hijo escolarizado de 3 a 18 años)	115,95 €
Ayuda escolar (por hijo en guardería)	115,95 €
Media dieta	13,14 €
Dieta completa	26,27 €
Kilometraje	0,24 €

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS

Nivel	Personal Técnico Titulado	Personal Mercantil	Personal Administrativo	Personal Serv. Actív. Aux. y Subalt.
1				Personal Limpieza Horas
2		Ayudante Dependiente		Mozo/a
3			Auxiliar de Caja	Mozo/a Especializado/a
4		Dependiente/a	Aux. Admtvo.-Perforista	Profesional Of. 2. ^a
5		Corredor/a de Plaza	Of. Admtvo.-Operador Máquinas	Profesional Of. 1. ^a
6		Viajante	Secretario/a	Capataz
7		Jefe/a de Sección	Cajero/a-Contable	Jefe/a de Taller
8		Jefe/a de Grupo	Jefe/a de Sección	Jefe/a de Sección
9	Titulado/a Grado Medio	Jefe/a Sucursal / Encargado/a de Establecimiento		Jefe/a de Almacén
10	Ayudante T. Sanitario	Jefe/a de Compras y Ventas y Encargado/a General	Jefe/a de Personal y Jefe Admtvo.	
11	Titulado/a Grado Superior			